



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs., del día nueve de abril de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Insistencia presentada por el IPAUSS contra la Resolución Plenaria N° 64/2002 relacionada con la observación legal al pago de adicionales especiales.-----
2. Expte. N° 1685/2001 IPV “Solicita financiamiento Reglamentaria 73/86 y 90 Marcela Cantos” -----

Sometiendo a análisis las actuaciones mencionadas en Punto 1, los Sres. Miembros resuelven proceder conforme lo indica el Artículo 166° Punto 2.- último párrafo de la Constitución Provincial, remitiendo por Presidencia el acto de observación e insistencia.-----

El Sr. Presidente expone el caso describiendo el desarrollo del Expte. N° 1685/2001 del registro del IPV. Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría expresa su acuerdo con los argumentos del cuentadante en relación a la irretroactividad de la norma que incrementa el requisito de antigüedad y hace propio el contenido del Dictámen Jurídico obrante a fojas 54 del expediente bajo examen, no obstante lo cual estima conveniente analizar la parte dispositiva de la Resolución IPV N° 2490, entendiendo no adecuada su redacción. Al respecto el Sr. Vocal Legal toma la palabra para indicar que comparte el reparo del Miembro preopinante, no obstante lo cual el acto administrativo en cuestión cumple con el cometido para el que fue emitido, o sea reposicionar el encuadre jurídico por el que se canaliza la operación.-----

Luego de un profundo intercambio de opiniones, los Sres. Miembros se inclinan por unanimidad por el levantamiento de la observación.-----

El Sr. Vocal de Auditoría toma la palabra indicando haber recibido los Informes N°s 112/2003 y 120/2003, suscriptos por el Auditor Fiscal y por el Secretario Contable, respectivamente, por los cuales hacen saber las dificultades existentes en el control de las actuaciones del Fondo Residual. Al efecto, recuerda que por Resolución Plenaria N° 72/02 de fecha 11/10/02, se aprobó el procedimiento para el control de la rendición de cuentas presentada por el Fondo Residual y conforme a dicha norma se establecieron cuatro etapas de control: ***Etapas de determinación y verificación, Etapas de refinanciación, Etapas de cancelación de acreencias y realización de activos, y una Etapa del seguimiento de percepción de fondos.***-----

Para el control de la etapa ***de cancelación de acreencias y realización de activos***, el Fondo Residual está obligado a remitir al Tribunal de Cuentas una serie de información u documentación para verificar, entre otras cosas los elementos tenidos en cuenta en la fijación de la ***base de la realización del bien*** registrable que será liquidado por el sistema de remate u oferta pública, la difusión ***del acto de remate*** u oferta pública y la notificación oportuna a los fines de permitir la asistencia del Tribunal al acto de remate.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



**TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

También se ha normado que antes del décimo día hábil de cada mes, el Fondo Residual remitirá al Tribunal de Cuentas un informe en el cual se detalle el cumplimiento de cada convenio suscripto, indicando y documentando las transferencias efectuadas al IPAUSS.-----

Los elementos solicitados por la norma, que data del mes de octubre del año próximo pasado no han sido remitidos por el Fondo Residual, razón por la cual éste Órgano de Control no puede efectuar las tareas que por ley se le han encomendado.-----

Indica el Sr. Presidente que ante la situación expuesta por el colega preopinante se dispuso la realización de una Auditoría in situ, que a juzgar por lo indicado en el Informe 120/03 suscripto por el Sr. Secretario Contable y el Informe 112/03 del Sr. Auditor Fiscal, ha resultado un verdadero fracaso, habida cuenta que tras apersonarse el Auditor al edificio donde funciona el órgano cuentadante, con fecha 27 de marzo ppdo, debió volver al día siguiente y al siguiente hábil para luego recibir tres expedientes, de los cuales dos les fueron retirados minutos después.-

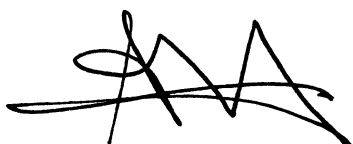
Agrega el Sr. Presidente que ante las omisiones del cuentadante, personalmente remitió al Fondo Residual un recordatorio del cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Plenaria N° 72/02 y que a juzgar por los elementos de juicio evaluados, el Tribunal no está contando con elementos e información suficientes para desarrollar correctamente sus obligaciones legales, de modo que con el objeto de establecer con claridad la situación se impone la necesidad de incorporar al análisis que se está llevando a cabo en esta reunión plenaria, los expedientes por los que se tramitan otras cuestiones vinculadas y que han sido iniciados por denuncias recibidas por la Vocalía de Auditoría, donde se podría constatar, por ejemplo, la realización de una compulsua pública para ceder parte de la cartera hipotecaria sin que se haya dado intervención al Tribunal en el trámite.-----

Luego de un profundo intercambio de opiniones, los Sres. Miembros resuelven por unanimidad que por la vía de la Secretaría Contable se produzca informe consolidando toda la documentación e información al respecto.-----

Seguidamente, se incluye en el presente orden del día la solicitud efectuada por el personal de este Tribunal de Cuentas respecto a una recomposición salarial. En tal sentido, y luego de analizar la situación nacional y provincial, los Sres. Miembros determinan que cualquier recomposición salarial deberá darse en el marco de una medida general para la Administración Pública provincial. -----

Se ordena que por Secretaría Privada se cursen las notificaciones correspondientes de lo aquí resuelto. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-usupra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: Dr. Rubén Oscar HERRERA y CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 388.-


CPN. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia